



**RESOLUCIÓN DE 16 DE JUNIO DE 2017 DEL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID, POR LA QUE SE APLICA POR RAZONES DE URGENCIA, EXCEPCIONALMENTE, LA BOLSA DE TRABAJO DE LA CATEGORÍA DE INGENIERO TÉCNICO DE OBRAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID CONVOCADA POR DECRETO DE 29 DE FEBRERO DE 2008.**

Por Resolución de 28 de diciembre de 2011 de la Directora General de Gestión de Recursos Humanos del Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública del Ayuntamiento de Madrid se publica la lista de espera derivada del proceso selectivo convocado para proveer 14 plazas de la categoría de Ingeniero Técnico de Obras Públicas del Ayuntamiento de Madrid.

En la actualidad no existen candidatos disponibles de la lista de espera derivada del proceso selectivo convocado por Decreto del Delegado del Área de Economía, Hacienda y Administración Pública de fecha 27 de noviembre de 2009 para proveer 12 plazas de Ingeniero Técnico de Obras Públicas, publicada el 28 de diciembre de 2011 mediante Resolución de la Directora General de Recursos Humanos.

Asimismo no existen candidatos disponibles de la lista de espera derivada del proceso selectivo convocado por Decreto del Delegado del Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública de fecha 11 de septiembre de 2008 para proveer una plaza de Ingeniero Técnico (Obras Públicas) en ejecución del Proceso Especial de Consolidación de Empleo Temporal, publicada el 24 de septiembre de 2010 mediante Resolución de la Directora General de Gestión de Recursos Humanos.

Por Resolución de 19 de mayo de 2017 de la Gerente de la Ciudad se autoriza el nombramiento de personal funcionario interino para la ejecución del programa temporal de empleo de refuerzo de medios personales para el apoyo en diversas actuaciones en el espacio público, obras e infraestructuras a la Dirección General del Espacio Público, Obras e Infraestructuras del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible (PET 3/17) en el cual se han solicitado 5 Ingenieros Técnicos de Obras Públicas estando la fecha prevista de inicio para mayo de 2017, siendo inmediata y urgente su cobertura, por lo que se hace necesario articular un procedimiento que dé respuesta a esta necesidad.

El artículo 8. 2 B) del Acuerdo sobre condiciones de trabajo comunes al personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos para el periodo 2012/2015 (actualmente prorrogado) dispone que *“Caso de agotarse una Lista de Espera de las previstas en este artículo y preverse la necesidad de nuevas coberturas temporales, se realizará una propuesta de convocatoria específica para la formación de Bolsa de Trabajo a los órganos de seguimiento de los textos convencionales de personal funcionario o laboral, según corresponda (...)"*

Por su parte, el apartado 3 de este precepto establece que *“cuando las características de las necesidades a cubrir o la dificultad para captar candidatos por inexistencia de Lista de Espera y/o Bolsa de Trabajo así lo aconsejen, podrá recurrirse a los Servicios Públicos de Empleo para realizar una preselección, sin perjuicio de que la selección definitiva se efectúe por una Comisión de Valoración en similares términos a los previstos para las Bolsas de Trabajo”*.



Así las cosas, la falta de disponibilidad de candidatos de la Lista de Espera vigente exigiría la convocatoria de Bolsa de Trabajo. Si bien está previsto que tal actuación se lleve a cabo, la urgencia de la necesidad desaconseja su aplicación al supuesto que ahora nos ocupa.

Como procedimiento excepcional en caso de inexistencia de Lista de Espera y/o Bolsa de Trabajo, el apartado 3 del precitado artículo 8 prevé la posibilidad de preseleccionar a los candidatos de los Servicios Públicos de Empleo, si bien la selección definitiva ha de efectuarse por una Comisión de Valoración; circunstancia esta que demoraría el nombramiento de los interinos.

Dado que el procedimiento excepcional referido se prevé de forma optativa (*podrá*) y no obligatoria o preceptiva, se considera viable la aplicación, con carácter excepcional, de otros cauces para la selección puntual e inmediata de funcionarios interinos hasta tanto se tramita la convocatoria específica para la formación de Bolsa de Trabajo.

Por consiguiente, al efecto de poder garantizar los principios generales de satisfacción del interés general, eficacia, agilidad de los procedimientos administrativos y responsabilidad de la gestión pública recogidos en el artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se ha concluido que ambos procedimientos (Bolsa de Trabajo y preselección del Servicio Público de Empleo) conllevarían un gran retraso y dada la urgencia en llevar a cabo la incorporación de los funcionarios interinos solicitados, se ha determinado la imposibilidad de demorar sus nombramientos y la necesidad de proceder al llamamiento de candidatos disponibles de la bolsa de trabajo de funcionarios interinos de la categoría de Ingeniero Técnico de Obras Públicas, convocada por Decreto del Delegado del Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública de 29 de febrero de 2008, sin perjuicio de que se proceda de manera preferente al llamamiento de todos aquellos candidatos de la lista de espera del proceso selectivo y, en su caso, del proceso especial de consolidación de empleo temporal que vuelvan a estar disponibles y de que se tramite la formación de la correspondiente Bolsa de Trabajo.

Puntualizar, por último, que el sistema excepcional propuesto, en tanto en cuanto supone la selección por orden de puntuación de aspirantes que han alcanzado un nivel mínimo suficiente para el desempeño de las funciones correspondientes, garantiza suficientemente el derecho al acceso al empleo público de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad recogidos en el artículo 55.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

En consecuencia con lo anteriormente expuesto,

#### RESUELVO

Primero.- Aplicar por razones de urgencia, excepcionalmente, y hasta tanto se forme Bolsa de Trabajo en los términos previstos en el artículo 8.2 B) del vigente Acuerdo- Convenio, la bolsa de trabajo de la categoría de Ingeniero Técnico de Obras Públicas, convocada por Decreto del Delegado del Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública de 29 de febrero de 2008.



Segundo.- Publicar nuevamente la bolsa de trabajo de la categoría de Ingeniero Técnico de Obras Públicas, convocada por Decreto del Delegado del Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública de 29 de febrero de 2008, así como la lista de espera derivada del proceso selectivo convocado por Decreto del Delegado del Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública de 11 de septiembre de 2008 para proveer una plaza de Ingeniero Técnico (Obras Públicas) en ejecución del Proceso Especial de Consolidación de Empleo Temporal, junto con la actual lista vigente.

Tercero: Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse cualquiera de los recursos que se indican a continuación:

I.- Recurso potestativo de reposición, ante el Director General de Recursos Humanos de la Gerencia de la Ciudad, en el término de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid (artículos 30, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en adelante LPAC).

II.- Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga su domicilio el demandante o en los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Madrid, a elección de aquel, en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid (artículos 8.1, 14.1.2<sup>a</sup>, 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa).

Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente (artículo 40.2 de la LPAC).

EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

Juan José Benito González